

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 131

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO

#### "Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial" CONVOCATORIA

Este Consejo Escolar Primario anuncia Concurso de Méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica, y el de Técnicas del Lenguaje y Audición, para proveer las siguientes vacantes:

DOS UNIDADES DE MAESTRAS en el Colegio de Sordos "Fray Pedro Ponce de León", de la ciudad de Astorga, dependiente de este Consejo.

Las Bases por las que se regirá el Concurso son las siguientes:

PRIMERA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª—Ser español.
- 2.ª—Certificado de buena conducta.
- 3.ª—Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.ª—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 18 del Reglamento de este Consejo.
- 6.ª—Pertener al Escalafón correspondiente.
- 7.ª—Poseer conocimientos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.—Los aspirantes podrán alegar cuantos títulos y méritos posean, como oposiciones para ingreso en cursos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación Provincial de León", reinterando las mismas con póliza del Estado de tres pese-

tas. Sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta y Sello Provincial de tres pesetas, debiendo ser presentadas a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso será de quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En sus solicitudes, expresarán los interesados, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso. Asimismo presentarán los documentos justificativos de los méritos que alegue.

CUARTA.—Los que fueren Profesores de E.G.B. en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA.—Este Concurso se resolverá por el Consejo Escolar Primario, con arreglo al siguiente Baremo:

- I. FORMACION ACADEMICA.—Títulos
- |                             |         |
|-----------------------------|---------|
| a) De grado Superior ... .. | 3       |
| b) De grado Medio ... ..    | 2       |
| c) Otros títulos ... ..     | 1 a 2,5 |

- EXPEDIENTE ACADEMICO
- |                              |     |
|------------------------------|-----|
| a) Notable ... ..            | 1,5 |
| b) Sobresaliente ... ..      | 2   |
| c) Matrícula de Honor ... .. | 2,5 |

II. CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES

1. Oposiciones para ingreso en Cuerpos Profesionales:
  - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional ... .. 1,5

- b) Otros ... .. 0,5 a 1,5
  - 2. Cursos perfeccionamiento de carácter nacional ... .. 0,5 a 1,5
  - 3. Publicaciones o trabajos de investigación ... .. 0,25 a 2
  - 4. Especial preparación pedagógica:
    - a) Música y Danza
    - b) Manualizaciones
    - c) Educación Física
    - d) Enseñanzas del Hogar
    - e) Dibujo y Pintura
    - f) Iniciación Profesional
- } 1 por especialidad

**III. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

- 1. Servicios prestados en Magisterio ... .. 0,10 por año

- 2. Servicios prestados en otros Centros de especialidad ... .. 0,50 por año
- 3. Cargos desempeñados en el Cuerpo Director ... .. 0,50 por año
- 4. Distinciones, premios y servicios relevantes ... .. 0 a 2
- 5. Informe de la Inspección ... .. 0 a 3
- 6. Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro ... .. 0 a 1,25

SEXTA.—Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excma. Diputación Provincial", aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968; Reglamento de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 2 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo accidental (ilegible). 2909

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de Valencia de Don Juan**  
**Ayuntamiento de Valdevimbre**  
**EDICTO**

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluida en las anteriores relac. en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación econó-

mico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina

Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

**RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO**

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Amalia Alonso Alonso	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	1.879
Alegre Casado Restituto	1974	Idem	Idem	889
Benita Alegre Casado	1973 al 74	Idem	Idem	1.311
Prudencio Alonso Alonso	1974 al 75	Idem	Idem	973
Catalina Alonso Alvarez	1973 al 74	Idem	Idem	2.922
Jesús Alonso Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	5.422
Teodoro Alonso Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	3.057
Luciano Alonso Barrera	1973 al 75	Idem	Idem	4.083
Nicanor Alonso Barrera	1973 al 74	Idem	Idem	1.367
Claudio Alonso Cano	1975	Idem	Idem	447

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
José Alonso Casado	1973 al 74	S. S. Agraria	Municipio	4.035
Laurencio Alonso Casado	1974 al 75	Idem	Idem	1.121
Manuel Alonso Casado	1974	Idem	Idem	774
Natalio Alonso Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	1.302
Serafin Alonso Fernández	1973 al 74	Idem	Idem	1.953
Antonio Alonso García	1973 al 75	Idem	Idem	1.292
Julio Alonso García	1974 al 75	Idem	Idem	703
Maximina Alonso González	1975	Rústica	Idem	298
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	3.057
Miguel Alonso Pérez	1973 al 75	Idem	Idem	2.877
Irene Alonso Rodríguez	1974 al 75	Idem	Idem	717
Margarita Alvarez Alonso	1975	Idem	Idem	333
Adriana Alvarez Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	760
Francisco Alvarez Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	691
María Alvarez Alvarez	1975	Idem	Idem	1.652
Olegaria Alvarez Alvarez	1973 al 74	Idem	Idem	2.320
Román Alvarez Alvarez	1974 al 75	Rústica	Idem	780
El mismo	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	5.422
Felipe Alvarez Cabero	1973 al 75	Idem	Idem	4.769
Argimira Alvarez Casado	1975	Idem	Idem	430
Emilia Alvarez Casado	1975	Idem	Idem	325
Antonio Alvarez Cembranos	1975	Idem	Idem	652
Celedonio Alvarez Cembranos	1974 al 75	Idem	Idem	991
Avelino Alvarez Escapa	1973 al 75	Idem	Idem	1.792
Fidela Alvarez García	1974	Idem	Idem	791
Gumersindo Alvarez García	1975	Idem	Idem	364
Maximino Alvarez García	1974 al 75	Idem	Idem	1.061
Gregoria Alvarez González	1975	Idem	Idem	1.949
Victorin Alvarez Malagón	1975	Idem	Idem	318
Félix Alvarez Martínez	1975	Idem	Idem	366
Agustina Alvarez Nogal	1975	Idem	Idem	347
Eleuteria Alvarez Rey	1973 al 75	Idem	Idem	2.180
Florencia Alvarez Rey	1974 al 75	Idem	Idem	861
Patrocinio Alvarez Sánchez	1974	Idem	Idem	619
Protasio Alvarez Sánchez	1974	Idem	Idem	822
Bernabé Alvarez Sarmiento	1974 al 75	Idem	Idem	702
Laudelino Andreu Rodríguez	1974 al 75	Idem	Idem	776
Eladio Arenal Rey	1973 al 74	Idem	Idem	1.435
Onésimo Arebal Rey	1973 al 74	Idem	Idem	1.900
Florencio Barrera Pellitero	1975	Idem	Idem	881
Fermin Benítez Alvarez	1975	Idem	Idem	469
Victoria Benéitez García	1975	Rústica	Idem	324
Fernando Blanco Caballero	1975	S. S. Agraria	Idem	411
Pantaleón Blanco Fernandes	1975	Idem	Idem	330
Eustaquio Blanco Pellitero	1974 al 75	Idem	Idem	721
Francisco Blanco Pellitero	1974	Idem	Idem	1.001
Natividad Blanco Pellitero	1974 al 75	Idem	Idem	777
Celestino Blanco Sutil	1974 al 75	Idem	Idem	1.160
M. Luisa Brezmez Casado	1975	Idem	Idem	377
Diosdada Calderón Casado	1974	Idem	Idem	920
Joaquín Calderón Casado	1973 al 74	Idem	Idem	2.513
Emilio Bronte Mina	1975	Idem	Idem	2.366
Pura Casado Alvarez	1974	Idem	Idem	328
Rosa Cabero Mielgo	1975	Idem	Idem	343
Diosdada Calderón Casado	1975	Idem	Idem	946
Joaquín Calderón Casado	1975	Idem	Idem	1.401
Antonio Casado Alvarez	1975	Idem	Idem	530
María Casado Alvarez MY	1975	Rústica	Idem	516
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	4.893
Pura Casado Alvarez	1975	Idem	Idem	408
Ubaldo Casado Alvarez	1975	Idem	Idem	396
Marcelino Casado Benéitez	1973 al 75	Idem	Idem	3.257
Florencio Casado Casado	1973 al 74	Idem	Idem	1.914
Esteban Casado Jabares	1974 al 75	Rústica	Idem	528
El mismo	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	4.762
Severino Casado Ramos	1974	Idem	Idem	1.212
Mónica Casado Rey	1975	Idem	Idem	1.221
Segundo Casado Rey	1975	Idem	Idem	895
Trinidad Casado Santos	1973 al 75	Idem	Idem	1.836
Primi Castellanos García	1973 al 75	Idem	Idem	1.998
Deogracias Castillo Casado	1973 al 75	Idem	Idem	2.235
Milia Castrillo Chamorro	1974 al 75	Rústica	Idem	780
Juliana Castrillo Rodríguez	1975	S. S. Agraria	Idem	318

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Beatriz Castrillo Sarmiento	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	1.994
Simón Cembranos García	1974 al 75	Idem	Idem	3.649
Nicanor Chamorro Chamorro	1975	Idem	Idem	366
Joaquín Domingo Chamorro	1973 al 74	Idem	Idem	1.278
Florentino Escapa Miguélez	1973 al 74	Idem	Idem	3.607
Genaro Febrero Alvarez	1975	Idem	Idem	1.045
Pristila Febrero García	1975	Rústica	Idem	324
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	2.567
Teodoro Febrero García	1974 al 75	Idem	Idem	2.067
Miguel Fernández Alonso	1975	Idem	Idem	368
Santiago Fernández Benavides	1974 al 75	Idem	Idem	1.182
Gregorio Fernández Benéitez	1973 al 75	Idem	Idem	1.756
Raimundo Fernández Fernández	1975	Idem	Idem	426
Francisco Fernández Fidalgo	1975	Rústica	Idem	770
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	7.852
Eugenia Fernández Gallego	1975	Idem	Idem	588
Elena Fernández García	1974 al 75	Idem	Idem	806
Gregorio Fernández García	1975	Idem	Idem	338
Baltasara Fernández González	1974 al 75	Idem	Idem	1.374
Luis Fernández González	1973 al 75	Idem	Idem	1.362
Teresa Fernández Gordón	1974 al 75	Idem	Idem	3.354
Joaquín Fernández Villadangos	1975	Idem	Idem	371
Donatila Ferrero Alvarez	1973 al 74	Idem	Idem	2.591
Pilar Ferrero Castellanos	1975	Idem	Idem	754
Ramón Ferrero Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	3.179
Mariano Ferrero García	1974 al 75	Idem	Idem	1.299
Filomena Ferrero Llamas	1975	Idem	Idem	1.006
Isabel Francisco Fernández	1975	Idem	Idem	420
Nemesio Francisco Jáñez	1975	Idem	Idem	367
Simón García Díez	1973 al 75	Idem	Idem	1.411
Antonio García García	1974 al 75	Idem	Idem	3.286
Antolina García García	1974 al 75	Rústica	Idem	1.020
Plácido García García	1975	S. S. Agraria	Idem	338
Isidro García González	1974 al 75	Idem	Idem	775
Gregorio García Ordás	1973 al 74	Idem	Idem	2.623
Patricio García Ordás	1973 al 74	Idem	Idem	2.712
Miguel García Prieto	1973 al 75	Idem	Idem	1.647
Teódulo García Tejedor	1975	Idem	Idem	322
Luis González Fernández	1975	Idem	Idem	1.406
Saturnino González Fernández	1974 al 75	Idem	Idem	1.511
Aquilino González García	1975	Idem	Idem	345
Bernarda González García	1975	Idem	Idem	685
María González García	1974 al 75	Idem	Idem	4.072
Gumersindo González Geijo	1973 al 75	Idem	Idem	5.432
Ceferino González González	1974 al 75	Idem	Idem	1.103
Eufrasia González González	1975	Idem	Idem	331
Luciano González Jáñez	1973 al 74	Idem	Idem	1.775
Gabriel González Melón	1974 al 75	Idem	Idem	611
Felipe González Ordás	1975	Idem	Idem	518
Miguel González Ordás	1974 al 75	Idem	Idem	1.599
Angela González Pellitero	1974 al 75	Idem	Idem	2.533
Marcelina González Pellitero	1975	Idem	Idem	1.490
Modesto González Pellitero	1975	Idem	Idem	354
Vicente Grande Pérez	1973 al 75	Idem	Idem	1.869
Ovudio Guerrero Alvarez	1975	Rústica	Idem	384
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	4.000
Agueda Hidalgo Alvarez	1975	Idem	Idem	387
Fernando Hidalgo Larez	1973 al 75	Idem	Idem	1.421
Santos Hidalgo Alvarez	1974	Idem	Idem	766
Manuela Honrado García	1975	Idem	Idem	321
Benjamín Infante Sarmiento	1973 al 75	Idem	Idem	1.692
Hipólito Jabares Calderón	1973 al 74	Idem	Idem	4.383
Julio Jabares Calderón	1973 al 74	Idem	Idem	2.169
Eutiquia Jabares Malagón	1975	Rústica	Idem	342
Claudio Jáñez Cubillas	1973 al 75	S. S. Agraria	Idem	2.609
Eutiquia Jabares Calderón	1975	Idem	Idem	3.203
La misma	1974	Rústica	Idem	342
La misma	1974	S. S. Agraria	Idem	2.570
Aquilino López Martínez	1974 al 75	Idem	Idem	705
Asterio Ludeña Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	1.492
Amalia Marcos Fernández	1975	Idem	Idem	321
Gumersindo Martínez Alonso	1975	Idem	Idem	409
Bernardina Martínez Arenal	1974	Idem	Idem	350

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Felicísimo Martínez Drener	1975	S. S. Agraria	Municipio	1.685
Agapito Martínez Ferrero	1975	Idem	Idem	558
Celina Martínez García	1974 al 75	Idem	Idem	1.055
Celinia Martínez García	1975	Idem	Idem	1.702
Emigdio Martínez Martínez	1974 al 75	Idem	Idem	1.316
Ramón Martínez Ordás	1975	Idem	Idem	814
Filomena Martínez Tejedor	1973 al 75	Idem	Idem	1.658
Urbano Mata Castrillo	1975	Idem	Idem	787
Ezequiel Mata García	1973 al 75	Idem	Idem	1.386
Abundio Mateo García	1974	Idem	Idem	715
Hermógenes Méndez Cabero	1974 al 75	Idem	Idem	1.239
Josefa Méndez Ferrero	1974 al 75	Idem	Idem	804
Rosenda Merino García	1973 al 75	Idem	Idem	1.305
Miguel Miñambres Alonso	1975	Idem	Idem	1.435
Miguel Miguélez Fernández	1973 al 74	Idem	Idem	3.912
Vicente Morán Cabero	1975	Idem	Idem	330
Nicanor Morán Casado	1975	Idem	Idem	328
Federico Ordás Llamas	1973 al 74	Idem	Idem	1.559
Raimunda Ordás MY	1973 al 74	Idem	Idem	3.500
Aquilina Pellitero Alvarez	1975	Idem	Idem	1.462
Carlos Pellitero Benéitez	1974	Idem	Idem	1.370
Sinforosa Pellitero Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	2.050
Lucas Pellitero González	1974 al 75	Idem	Idem	1.401
Lupicinio Pellitero González	1973 al 75	Idem	Idem	3.257
Saturnino Pellitero Morán	1975	Idem	Idem	1.186
Cele Pellitero Pellitero	1973 al 75	Idem	Idem	1.548
Luci Pellitero Pellitero	1973 al 75	Idem	Idem	2.569
Feli Pellitero Pellitero	1973 al 75	Idem	Idem	2.137
Julia Pérez Cembranos	1974 al 75	Idem	Idem	1.076
Paula Pérez Cabrerros HM	1974	Idem	Idem	1.000
Pedro Prado Villafañe	1975	Idem	Idem	372
Delia Prieto Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	4.363
Restituto Prieto Chamorro	1974 al 75	Idem	Idem	1.280
Sofía Prieto Rey	1973 al 74	Idem	Idem	1.560
Presentación Prieto Rodríguez	1974 al 75	Idem	Idem	2.187
Emilio Rey Alonso Hrd.	1975	Rústica	Idem	328
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	3.384
Marcelina Rey Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	1.496
Hrd. Fermín Rey Martínez	1975	Idem	Idem	2.499
Rosalía Rey Pérez	1975	Idem	Idem	504
Bonifacio Rey Rey	1975	Idem	Idem	470
Antonia Rodríguez Alonso	1974 al 75	Idem	Idem	4.574
Pascual Rodríguez Castrillo	1975	Idem	Idem	833
Purificación Rodríguez Merino	1973 al 75	Idem	Idem	4.308
Desidero S. Millán Pellitero	1973 al 75	Idem	Idem	1.879
Anice Sarmiento Chamorro	1973 al 75	Idem	Idem	1.349
Cirilo Santos Mancebo	1973 al 74	Idem	Idem	1.324
César Sarmiento Chamorro	1974 al 75	Idem	Idem	774
Avelino Sastre Rey	1974 al 75	Idem	Idem	721
Gumersindo Sastre Rey	1974 al 75	Idem	Idem	4.066
Jesusa Sastre Rey	1974 al 75	Idem	Idem	1.074
Luzdivina Sutil Alvarez	1975	Idem	Idem	403
Rosalina Sutil Calderón	1973 al 75	Idem	Idem	1.657
Eliseo Tagarro Cabero	1973 al 75	Idem	Idem	1.830
Francisco Tagarro Cabero	1974 al 75	Idem	Idem	724
Adoración Trapote Ferrero	1975	Idem	Idem	623
Constantino Trapote Merino	1975	Idem	Idem	1.760
Herminda Trapote Merino	1974	Idem	Idem	984
Alfredo Villafañe Arenal	1973 al 74	Idem	Idem	3.816
María Villamandos Llamas	1973 al 74	Idem	Idem	2.086
Juan M. Alonso Alvarez	1974 al 75	Urbana	Valdevimbre	676
Rafael Alonso Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	144
Dionisio Alonso Febrero	1974 al 75	Idem	Palacios Font.	68
J. Manuel Alonso Fuertes	1975	Idem	Villivañe	138
Piedad Alonso Ordás	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	252
Dominica Alonso S. Millán	1975	Idem	Pobladura Font.	36
Protasio Alvarez	1974 al 75	Idem	Fontecha	252
Pilar Alvarez Pellitero	1974 al 75	Idem	Idem	60
Laudelino Andreu Rodríguez	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	64
Manuel Aparicio Sastre	1974 al 75	Idem	Villivañe	48
Paula Barrios Cadierno	1974 al 75	Idem	Palacios Font.	104
Mónica Casado	1975	Idem	Villagallegos	52
María Casado Alvarez	1975	Idem	Villivañe	292

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Florencio Casado Casado	1975	Urbana	Villivañe	122
Basilio Casado Casado	1974 al 75	Idem	Palacios Font.	68
Maurilio Casado Rey	1974	Idem	Vallejo	32
Trinidad Cubillas Jabares	1974 al 75	Idem	Villivañe	1.360
Francisco Chimeno Blanco	1974 al 75	Idem	Idem	72
Marcelino Diéguez López	1974	Idem	Vallejo	36
Mario Espina Fernández	1975	Idem	Valdevimbre	30
Sebastiana Fernández Blanco	1974 al 75	Idem	Villagallegos	112
Argimiro Fernández Martínez	1974 al 75	Idem	Villivañe	296
Ramiro García Alonso	1975	Idem	Valdevimbre	138
Clemente García García	1975	Idem	Villagallegos	64
Elena García García	1974 al 75	Idem	Idem	4.872
Lucinda Gómez Suárez	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	152
Petra González Blanco	1974 al 75	Idem	Fontecha	64
Leonides González García	1975	Idem	Idem	48
Manuela González Ramos	1974 al 75	Idem	Idem	100
Florinda González San Millán	1975	Idem	Idem	84
Fernando Hidalgo Alvarez	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	96
Nicanor Jabares Borraz	1975	Idem	Villivañe	76
Máximo Jabares Cubillas	1974 al 75	Idem	Idem	112
Vicenta Tabares Montañés	1975	Idem	Valdevimbre	48
Elisa Martínez Benéitez	1975	Idem	Fontecha	300
Gracia Miñambres Alonso	1974 al 75	Idem	Villivañe	216
Enrique Pellitero Alonso	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	200
Aquili Pellitero Alvarez	1975	Idem	Villivañe	98
Mr. Carmen Prieto Francisco	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	96
Antonio Rey Villadangos	1974 al 75	Idem	Idem	348
Segunda Reyero Anta	1975	Idem	Villivañe	84
Criste Rodríguez Villamandos	1974 al 75	Idem	Valdevimbre	244
Fidel San Millán González	1974 al 75	Idem	Villivañe	72
Jesusa Sastre	1974 al 75	Idem	Idem	352
Amador Suárez Canal	1974 al 75	Idem	Villagallegos	180
Florencio Sutil Calderón	1974 al 75	Idem	Villivañe	1.500
Ismael Alvarez Casado	1975	Licencia Fiscal	Palacios Font	543
Laudelino Andreu Rodríguez	1975	Idem	Valdevimbre	225
Segundo Casado Rey	1973 al 74	Idem	Villivañe	1.188
Francisco Chimeno Blanco	1975	Idem	Idem	1.011
José Fernández González	1975	Idem	Fontecha	468
José Luis Gómez García	1973	Idem	Idem	792
Jesús Rejo Fernández	1973	Idem	Valdevimbre	312
Isidoro Rey Pérez	1974 al 75	Idem	Villagallegos	858
Santiago Vidal García	1975	Idem	Palacios Font	3.744
Excavaciones y Obras, S. A.	1975	Idem	Valdevimbre	6.435
Vinor, S. L.	1973 al 75	Idem	Idem	273
José Manuel Rodríguez Ortiz	1973	Rt.º T. Personal	Idem	200

Valencia de Don Juan, 5 de abril de 1976.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., E. Mallo. 1976

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Expte. 20.837/23.534.

Destinatario: D.ª Josefa y D.ª Manuela Gómez Rodríguez, de Priaranza del Bierzo (León).

ASUNTO: Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento por Unión Eléctrica, S. A., de una línea eléctrica a 15 KV. de circunvalación a la localidad de Priaranza del Bierzo (León).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de petición de Unión Eléctrica, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso y expropiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para el establecimiento de una línea eléc-

trica a 15 KV. que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

RESULTANDO que sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones por D.ª Josefa Gómez Rodríguez para que se declare no haber lugar a la instalación de la línea sobre su finca por estar ésta enclavada en zona urbana.

RESULTANDO que, con fecha 28 de enero de 1976, se notificó a doña Josefa y D.ª Manuela Gómez Rodríguez la petición formulada por Unión Eléctrica, S. A., representando el escrito de alegación D.ª Josefa Gómez Rodríguez.

RESULTANDO que, puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, contestó a los mismos manifestando que no es de aplicación el artículo 25 del

Decreto 2.619/66 de 20 de marzo por tratarse de un terreno de viñas, ni las limitaciones señaladas en el artículo 26 de igual Decreto, y que por tratarse de una línea eléctrica a 15 KV., queda ésta clasificada como de tercera categoría, según lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3.151/68 de 28 de noviembre, no existiendo prohibición, según el artículo 35 del Decreto 3.151/68, para el paso de las líneas de tercera categoría por zona urbana.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3.151/68 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que, el escrito presentado no aportó argumentos con-

tra la necesidad de ocupación esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación de a efectos de servidumbre de paso y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa, por ser necesaria la ocupación definitiva de las fincas 6 y 8 propiedad de D.ª Josefa y D.ª Manuela Gómez Rodríguez en término municipal de Priaranza del Bierzo, paraje El Cementerio, cultivo de viña, afectada por la ocupación de 1,20 m.<sup>2</sup> para la instalación del apoyo número cuatro de la línea eléctrica, y vuelo de la misma en una longitud de 39 metros con una superficie de 428 metros cuadrados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 17 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2857 Núm. 1258.—1.089,00 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte. 20.976/26.852

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 KV., de simple circuito, de 343 metros de longitud, con origen en el centro de transformación ubicado junto al nú-

mero 246 de la Avda. de Madrid, discurriendo por la margen derecha de dicha avenida hasta el número 292, cruzándose la CN-601 de Madrid-León, hasta enlazar con la línea León-I, en Puente Castro (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2859 Núm. 1245.—726,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Zotes del Páramo

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los documentos que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones u observaciones que los interesados estimen pertinentes:

Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valores auxiliares e independientes y de caudales, todas ellas de 1975.

Acuerdo de anulación de resultados, 2.701 pesetas de asignación transitoria de 1974 y 305 pesetas de exacciones varias por error de contraído, del año 1970.

Cuenta general de presupuesto extraordinario número 1/72, de instalación de alumbrado público en los tres pueblos del término.

Zotes del Páramo, 26 de mayo de 1976.—El Alcalde, José Grande. 2806

#### Ayuntamiento de Ardón

Por plazo de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para reclamaciones, expediente de suplemento de crédito núm. 1 en el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1975, con cargo a la aportación de la Junta Vecinal de Ardón, a la obra de sondeo para alumbramiento de agua y abastecimiento a la población de dicha localidad.

Ardón, 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, Valeriano Alvarez. 2812

#### Ayuntamiento de Villacé

Por D. Julián Curto Alonso, vecino de Villacé, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal para la actividad de granja para la explotación de ganado porcino con emplazamiento en el pago de «La Quintana», del término de Villacé.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villacé, 28 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2881 Núm. 1257.—264,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 501/1975, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — «Sentencia. En la ciudad de León a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 501/75 seguido entre partes, como demandante, don Manuel Pérez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Santiago Berjón Millán y defendido por el Letrado don Emeiterio Morán, y como demandados, don José Pérez Sánchez, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, contra los herederos de doña Rosario Ortiz Oleaga, en rebeldía procesal; contra don Maximiliano Pérez Sánchez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Bilbao, en rebeldía procesal, y contra la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», con domicilio en La Coruña, Entidad representada por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez y defendida por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, sobre reclamación de cantidad, y»

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando en parte la demanda formu-

lada en nombre de don Manuel Pérez Díez en este proceso, y desestimando la excepción de prescripción alegada por la parte demandada, debo condenar y condeno a los demandados D. José Pérez Sánchez y demás herederos de doña Rosario Ortiz Oleaga en forma directa y principal, y a don Maximiliano Pérez Sánchez con el carácter de responsable civil subsidiario, a satisfacer al actor trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas por la indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la demanda, de la cual la Compañía de Seguros "Galicia, S. A.", pagará como cantidades cubiertas por el seguro obligatorio que vienen fijadas en el título ejecutivo 12.600 pesetas por daños corporales y 12.522 pesetas por gastos sanitarios, y el resto en la forma subsidiaria que se pide por el propietario asegurado y solidariamente con éste, a los cuales se condena a dicha aseguradora, absolviéndoles en cuanto al resto de la demanda, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez Valdeón".—Rubricado. Dicha sentencia fue publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en situación procesal de rebeldes, extiéndese el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2885 Núm. 1256.—946,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno de León*

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil número 314 de 1974, promovido por Miguélez, S. L. contra don Diego Romero Alvarez sobre reclamación de cinco mil seiscientos dieciocho pesetas y cincuenta céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio a las diez horas, los bienes muebles siguientes:

Un televisor marca Wenstinghouse de 20 pulgadas, valorado en doce mil pesetas.

Un frigorífico de la misma marca de 300 litros de capacidad valorado en ocho mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración de los bienes.

Segunda: Podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—(Ilegible).

2870 Núm. 1255.—396,00 ptas

\*\*\*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para el día 7 de julio próximo a las once horas, he señalado la celebración del juicio número 322 de 1976, por muerte en accidente de circulación de D. Justo Carrasco Cordobés, de 80 años, viudo, jubilado, natural de Cabezón de Pisuegra (Valladolid), hijo de Rufino y Juliana, con domicilio en calle Concha Espina, número 9-1.º-D, de esta ciudad; cuyo hecho ocurrió el día 3 de abril próximo pasado, en la calle San Mamés de esta capital.

Y para que sirva de citación en forma a sus hijos Faustino y Cipriana Carrasco Gutiérrez, sin que consten otras circunstancias personales y de los cuales se ignora su actual paradero y a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en referido juicio, he acordado expedir el presente en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, (ilegible). 2873

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 283-76, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 283-76, seguidos por denuncia formulada ante la Comisaría de Policía, siendo partes, Gregoria Reyero Lobo, Purificación González Reyero y Marciana Fernández Prado, sobre lesiones en agresión; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Gregoria Reyero Lobo, y Purificación González Reyero de la falta que se les imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que sirva de notificación en forma a Marciana Fernández de Prado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 2872

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 271/76, por daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—Ponferrada, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 271/76, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Eusebio Castaño Calvo de 35 años, soltero, carpintero y con domicilio desconocido.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eusebio Castaño Calvo de la falta que se le imputaba en este juicio, debiendo declarar de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Eusebio Castaño Calvo, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—P. H., Patricio Fernández. 2825

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números 280.626/5 y 175.377/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2774 Núm. 1218.—121,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado las libretas números 163.388/4 y 24.748/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2827 Núm. 1242.—121,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1976